

DECRETO N° 2234

Mar del Plata, 14-10-2016

VISTO la necesidad de llevar adelante acciones tendientes al ordenamiento del uso en los espacios públicos (Plazas, Plazoletas, Paseos, etc.) para el funcionamiento de Ferias de emprendimientos de la economía social -en el marco de la Ordenanza N° 21612-, en sus distintas modalidades y de aquellas actividades afines de carácter espontáneo, que se realicen y que se encuentren excluidas de toda normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que en razón de la temática a abordar, se hace necesaria la participación de las distintas áreas municipales con injerencia en el tema;

Que para ello se estima conveniente constituir este grupo de trabajo mediante la figura organizativa bajo la modalidad de una Unidad de Gestión, con la finalidad de otorgarle un marco de referencia a su funcionamiento horizontal y vertical;

Que la misma tendrá asignadas entre sus objetivos principales, los que se enuncian a continuación:

- Elaborar el marco legal para el ordenamiento de uso en los espacios públicos (Plazas, Plazoletas, Paseos, etc.) para la realización de ferias en sus distintas modalidades, como así también aquellas actividades afines de carácter espontáneo, que se realicen y que se encuentren excluidas de toda normativa vigente;
- Diseñar las recomendaciones necesarias a los efectos de considerar una nómina de espacios públicos, donde pudieren desarrollarse las actividades antes mencionadas;
- Realizar el tratamiento de los expedientes y distintas actuaciones administrativas relacionadas con la temática.
- Coordinar de manera integrada las acciones que en dicha materia desarrollen las distintas áreas municipales en los espacios públicos de referencia;
- Proponer los mecanismos necesarios que faciliten el desarrollo de las actividades en condiciones de legalidad sin menoscabar el interés de la comunidad en el uso de sus espacios públicos.

Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Créase la Unidad de Gestión “Ferias en Espacios Públicos” con el objetivo de acordar, programar y diseñar propuestas tendientes al ordenamiento del uso en los espacios públicos (Plazas, Plazoletas, Paseos, etc.) para el funcionamiento de Ferias en sus distintas modalidades, emprendimientos en el marco de la Ordenanza N° 21612 y aquellas actividades afines de carácter espontáneo, que se realicen y que se encuentren excluidas de toda normativa.

Artículo 2º.- Las Secretarías del Departamento Ejecutivo y Entes Descentralizados, designarán las áreas e integrantes de las mismas que participarán en dicho espacio de trabajo, a saber:

Ente Municipal de Servicios Urbanos:

- Dirección de Espacios Públicos e Infraestructura
- Dirección de Coordinación de Espacios Verdes

Ente Municipal de Deportes y Recreación;

Ente Municipal de Turismo;

Secretaria de Gobierno:

Cpo 1

- Dirección General de Inspección General
- Dirección General de Asuntos de la comunidad
- Delegaciones Municipales

Secretaría de Cultura;

Secretaría de Desarrollo Productivo:

- Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Economía Social

Secretaría de Desarrollo Social;

Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 3º: La coordinación integral de la Unidad de Gestión estará a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Artículo 4º.- La Unidad de Gestión elaborará su propio reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser aprobado mediante Decreto o Resolución.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes, el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo, los señores Secretarios de Gobierno, de Cultura, de Desarrollo Productivo, de Desarrollo Social y de Obras y Planeamiento Urbano.

Artículo 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

BARAGIOLA

DE PAZ VOLPONI

DE ROSA

ROJAS

VICENTE MAGNOLER

ARROYO

REGISTRADO BAJO N° 2234